

PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, LABORATORIOS SAVAL S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A. , constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010 ; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de

Paulina A. Quijalla Fonseca
Notaria
DÉCIMO TERCERA
GUAYAQUIL
EQUADOR
SEPTIMA

20
F



Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se regirá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

[Handwritten signature]

FERNANDO CORVALAN R.

Gerente General

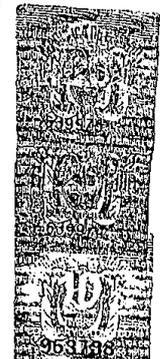
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 Confirmando lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... (hoja(s) antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a ... **22 ENE. 2016**

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE EN LA CALIDAD EN QUE COMPRENDE

FRANCISCA AQUILLIA FORSEGA
 NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

Stgo. **09 SEP 2010**

FRANCISCO JAVIER LEIVA CORVALAN
 NOTARIO PÚBLICO



CONSULADO DEL ECUADOR
 Santiago - Chile

Autenticación No: **153760**

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, siendo la que van en todas sus relaciones el señor:

[Handwritten signature]

Partida arancelaria: **157**

Derechos cobrados US \$: **5**

Santiago, **09 Sept 2010**

Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

[Handwritten signature]
9 SEP 2010



MIGUEL REYES VARGAS
 Oficial de Legalizaciones

Ministerio de Justicia de Chile
 Certifica la autenticidad de la firma de

Santiago **09 SEP 2010**

VICTORIA GOMEZ LAGOS
 Oficial Subrogante de Legalizaciones

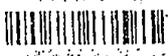
[Handwritten signature]
 M. DOLORES QUIROZ MEJIBERT
 Agente Consular

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA No. **170460836-7**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PONCE ARAY
 HERNAN ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 FLOR MARIA
 CORÓOVEZ VILLAGOMEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN/OCCUPACIÓN ABOGADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PONCE HERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ARAY MARTHA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-09-08
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-09-08

E111431111

NOTARIA
 37
 Quito - Ecuador
 TRIGESIMA SEPTIMA

Director General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0241
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PONCE ARAY HERNAN ENRIQUE
 CÉDULA 1704686367

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN RUMIPAMBA
 PARROQUIA
 ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Factura: 002-002-000027178



20161701037D00608



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701037D00608

Ante mí, NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA de la NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, comparece(n) HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1704686367, REPRESENTANDO A LABORATORIOS SAVAL S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. - El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. QUITO, a 25 DE ENERO DEL 2016,

(16:41)

HERNAN ENRIQUE PONCE ARAY
CÉDULA: 1704686367

NOTARIO(A) PAULINA ALEXANDRA AUQUILLA FONSECA
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL DE REPRESENTACION

Que otorga en favor del doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogado en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, LABORATORIOS SAVAL S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Chile con domicilio principal en Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva 4.600, comuna de Renca, Santiago de Chile.

Todo de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1) El interviniente es accionista de la Compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A. , constituida según escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera de Guayaquil el 7 de enero del 2010 ; 2) De conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas dictado por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, los socios o accionistas pueden hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario, por carta o por cualquier otro medio previsto en el Estatuto. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas del caso.

SEGUNDA: INSTITUCIÓN DE APODERADO.- Con tales antecedentes, el interviniente tiene a bien instituir al doctor Hernán Enrique Ponce Aray Abogados en libre ejercicio de su profesión y de la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, como su Mandatario para que con las más amplias facultades lo represente en todas las Juntas Generales de Accionistas que celebre la Compañía SAVAL DEL ECUADOR LABSAVAL S.A., a partir de la fecha del otorgamiento de este Poder.

TERCERA: CONTENIDO DEL MANDATO.- El Mandatario queda facultado para ejercer todos los derechos que la ley les confiere a los accionistas, tales como; 1) la facultad de deliberación y voto; 2) firmar las actas de Junta General en los casos de Junta General Universal requeridos por Ley; 3) Derecho de oponerse a la celebración de la sesión de Junta General en caso de no estar debida y suficientemente informado de los asuntos que van a tratar en ella; 4) Derecho de impugnar, de conformidad con la ley, las resoluciones de Junta General; 5) El ejercicio del derecho de información que le asiste a todo accionista con respecto a los asuntos tratados o por tratarse en las Juntas Generales y acerca de los actos de la administración; 6) El derecho de diferir las sesiones de Junta General cuando hubiere mérito para ello; 7) El derecho a pedir en cualquier tiempo, al Administrador de la Compañía, o en los casos contemplados en la Ley a la Superintendencia de Compañías, la convocatoria de Junta General de Accionistas; 8) El ejercicio del derecho de apelación de las resoluciones de



Handwritten signature and initials.

LEIVA CARVALAN
1901
AGO # 17

JAVIER LEIVA CARVALAN
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley; 9) De manera especial, para conocer, deliberar y resolver sobre el Balance y los Estados Resultados de los respectivos ejercicios económicos, sobre la designación de funcionarios, comisarios y auditores, sobre distribución de beneficios sociales en caso de haberlos; 10) Resolver sobre aumentos de capital, reformas de estatutos, modificación de actos societarios, suscripción y pago de nuevas acciones que se emitan por aumento de capital, o sobre la elevación del valor de las acciones, en su caso; 11) A nombre del Mandante suscribir acciones en los aumentos de capital o renunciar al derecho de preferencia establecido por la Ley;

CUARTA: REVOCABILIDAD.- Por su naturaleza este Poder de Representación Convencional es revocable.

QUINTA: DURACION.- El poder se otorga por tiempo indefinido.

SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.- Este Poder otorgado en el exterior es para ser cumplido en el territorio de la República del Ecuador, y por lo tanto se registrá por las disposiciones legales ecuatorianas sobre la materia, de manera especial- sin excluir cualquier otra- el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de la Superintendencia de Compañías del Ecuador; y, las normas contenidas en los artículos 2.054, 2.055 y demás pertinentes del Código Civil Ecuatoriano.

Dado en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile el 7 de septiembre de 2010

[Handwritten Signature]

FERNANDO CORVALAN R.
Gerente General
RUT: 6.948.674-6

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley-Notarial, doy fe que el documento que en ... (...) precede, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentada para este efecto y acto seguido devolví al interesado.
Quito, a ... **22 ENE. 2016**

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE
A LA CALIDAD EN QUE COMPARCE
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVALAN
NOTARIO PUBLICO
Stgo. **09 SEP 2010**



CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 1537/10

El suscrito certifica que la firma que antecede es auténtica, otorgada en todas sus circunstancias el señor:

Partida arancelaria: 157
Derechos cobrados US \$: 5
Santiago, 09 Sept 2010

[Handwritten Signature]

M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

Legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
Firma del Señor *[Handwritten Signature]*
9 SEP 2010



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

[Handwritten Signature]
FRANCISCA AUQUILLA FORSACA
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
SANTIAGO

Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don *[Handwritten Signature]*

Santiago **09 SEP 2010**

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones